

## APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

*CONTRATACIÓN POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE LOS SERVICIOS DE UNA CONTRACT RESEARCH ORGANIZATION (CRO) PARA TAREAS DE SEGUIMIENTO DEL RECLUTAMIENTO Y MONITORIZACIÓN DE UN ESTUDIO CLINICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS*

### EXPEDIENTE: PAS 7-21

Don José F. Soto Bonel y D<sup>a</sup> Joana Modolell Aguilar, como Órgano de Contratación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, la Fundación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante, LCSP),

### EXPONEN

- I. Que son fines de la Fundación, de conformidad con sus Estatutos, la gestión de programas y proyectos de investigación biomédica e innovación.
- II. Que ha quedado justificada frente a este órgano la necesidad del contrato reseñada en el título y la insuficiencia de medios, en el correspondiente informe que forma parte de este expediente. Así mismo, se verifica la existencia de financiación suficiente para la contratación del servicio objeto del contrato.
- III. Que en el mismo informe quedan justificados los criterios de solvencia técnica, los criterios de adjudicación y la no división en lotes, así como las cantidades asociadas a la contratación.

Por lo cual,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación **PAS 7-21**, para la contratación de los servicios de una Contract Research Organization (CRO) para la realización de tareas de seguimiento del reclutamiento y monitorización del estudio "Co-THEIA (Combination THERapy with mEthotrexate and adallmumAb for uveitis): Efficacy, safety and cost-effectiveness of methotrexate, adalimumab, or their combination in non infectious non anterior uveitis: a multicenter, randomized, parallel 3 arms, active-controlled, phase 3 open label with blinded outcome assessment study", proyecto financiado por el Instituto de Salud Carlos III y cofinanciado con Fondos FEDER.

Consiguientemente, proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en tramitación ORDINARIA, conforme al artículo 159 LCSP y en base a los criterios de necesidad e idoneidad consignados en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.



**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que van a regir la adjudicación del mencionado contrato.

**TERCERO.-** Aprobar la modalidad del procedimiento a seguir en la adjudicación, conforme a la justificación consignada en el correspondiente Informe de Necesidad obrante en el expediente.

**CUARTO.-** Aprobar los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

Este procedimiento se articula en fases. La puntuación de cada licitador corresponderá a la suma de los puntos obtenidos conforme a cada uno de los criterios descritos a continuación. La adjudicación del contrato se decidirá conforme a los resultados de la aplicación de los criterios que a continuación se enumeran y describen.

CRITERIO	Puntos
Criterios evaluables mediante juicio de valor	25
Se asignarán un máximo de 25 puntos a la memoria técnica, que se valorará de acuerdo con la siguiente escala: (i) Memoria excelente: responde a lo establecido en el PPT y realiza una descripción detallada de la metodología específica de cada una de las prestaciones a realizar, así como las medidas para asegurar el cumplimiento del contrato. La metodología es avanzada y el nivel de detalle se considera óptimo y de alta calidad. Entre 20 y 25 puntos. (ii) Memoria buena: responde a lo establecido en el PPT y realiza una propuesta válida y una descripción adecuada de la metodología de trabajo. La metodología planteada y el nivel de detalle son suficientes. Entre 15 y 20 puntos. (iii) Memoria en cumplimiento: Responde a lo establecido en PPT no aportando valor añadido a lo expuesto. No aparece ninguna referencia a la metodología ni forma de plantear cada una de las prestaciones. No hay información suficiente para asegurar el buen fin del contrato. Entre 12 y 15 puntos. A fin de garantizar los estándares de calidad necesarios, para continuar en el proceso la valoración realizada mediante juicios de valor deberá obtener un mínimo de 12 puntos. Las que no alcancen dicha puntuación serán rechazadas.	25
Criterios evaluables automáticamente mediante fórmula	75
Precio	55
Número de certificados de buena ejecución de trabajos similares aportados	10
Número de certificados de buena ejecución de trabajos similares específicos para Institutos de Investigación Sanitaria	10

Para la determinación de los anteriores criterios de adjudicación y atribución de puntuación conforme a su importancia relativa, se han tenido en cuenta varios criterios:



**En cuanto a los criterios cualitativos:** se han fijado criterios que dependen de un juicio de valor.

Como criterios evaluables mediante juicio de valor, imprescindibles para obtener una visión global del servicio y de la viabilidad y eficiencia de la propuesta en su aplicación específica a las singularidades estructurales y funcionales del contratante, se valorarán los aspectos generales de la prestación con arreglo a la oferta técnica que presente cada licitador, según los mismos se describan por el propio licitador; pero, especialmente, la puntuación se atribuirá según criterios de calidad, eficiencia y adecuación a las necesidades de la Fundación.

En cuanto a los **criterios cualitativos evaluables automáticamente mediante fórmula**, se otorgará al precio 55 puntos y los 20 restantes irán referidos a la experiencia acreditada formalmente por parte de los licitadores, en base a los certificados de buena ejecución de trabajos similares aportados.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto correspondiente a los servicios de una Contract Research Organization (CRO) para la realización de tareas de seguimiento del reclutamiento y monitorización del estudio "Co-THEIA (Combination THERapy with mEthotrexate and adallmumAb for uveitis): Efficacy, safety and cost-effectiveness of methotrexate, adalimumab, or their combination in non infectious non anterior uveitis: a multicenter, randomized, parallel 3 arms, active-controlled, phase 3 open label with blinded outcome assessment study", proyecto financiado por el Instituto de Salud Carlos III y cofinanciado con Fondos FEDER, en relación con las cantidades consignadas en el expediente, que serán las siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO	75.000,00.-€
PRÓRROGAS	0,00.-€
MODIFICACIONES (máximo 20%)	00,00.-€
TOTAL	75.000,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	75.000,00.-€
IVA (21%)	15.750,00.-€
TOTAL	90.750,00.-€

Crédito en el que se ampara: Fondos de la FIBHSC, código expediente ISCIII **ICI19/00020**.

Remuneración: íntegra por la Fundación.

**SEXTO.-** Acordar la iniciación del expediente de contratación **PAS 7-21**, para la contratación de los servicios de una Contract Research Organization (CRO) para la realización de tareas de seguimiento del reclutamiento y monitorización del estudio "Co-THEIA (Combination THERapy with mEthotrexate and adallmumAb for uveitis): Efficacy, safety and cost-effectiveness of methotrexate, adalimumab, or their combination in non infectious non anterior uveitis: a multicenter, randomized, parallel 3 arms, active-controlled, phase 3 open label with blinded



outcome assessment study”, proyecto financiado por el Instituto de Salud Carlos III y cofinanciado con Fondos FEDER.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución no cabe recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos por el artículo 44 y concordantes LCSP.

Cabrá el recurso procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP en relación con el reparto de competencias, relativas a contratos privados celebrados por los Poderes Adjudicadores.

#### ORGANO DE CONTRATACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

